

Cuarto.—La autorización que se otorga de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3.º de la Ley de Hidrocarburos vigente, se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sus titulares deban obtener de otros Departamentos o entidades públicas, en función del lugar en donde hayan de realizarse las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de octubre de 1984.

SOLCHAGA CATALAN

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26035 ORDEN de 26 de septiembre de 1984 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 3.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de agrupaciones de productores agrarios para la ampliación de una central hortofrutícola, a la Sociedad Agraria de Transformación número 2635 «Agrobin», de Binéfar (Huesca). APA 026.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la SAT número 2635 «Agrobin», de Binéfar (Huesca), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 026, para la ampliación de una central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 3.º c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de una central hortofrutícola, a realizar en Binéfar (Huesca), por la SAT número 2635 «Agrobin», con presupuesto limitado a efectos de preferente en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 20.245.142 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 3.º 2. del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 4.049.028 pesetas, con cargo a la partida 21.04.778-1 del ejercicio 1984, del programa 2.2.2. Ordenación de la oferta y regulación del mercado.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 3.º 1 y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19. 1. del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de seis meses para la finalización de las obras, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 26 de septiembre de 1984.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias y Director general de la Producción Agraria.

26036 ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una industria de relleno y envasado de aceitunas de «Cándido Miró, S. A.», en Alcoy (Alicante), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Cándido Miró, S. A.», para ampliar y perfeccionar su fábrica de relleno

y envasado de aceitunas en Alcoy (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluidos en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación y perfeccionamiento de una fábrica de relleno y envasado de aceitunas de «Cándido Miró, Sociedad Anónima», en Alcoy (Alicante), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de veintiocho millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil cuatrocientas treinta y siete (28.449.437) pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder una subvención de dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro (2.844.944) pesetas, 10 por 100 del presupuesto aprobado. El pago de dicha subvención se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 (programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentarias) correspondiente al presupuesto de 1984.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre del año en curso para que los interesados presenten los justificantes de la inversión efectuada.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26037 ORDEN de 1 de octubre de 1984 por la que se declara acogida a beneficios de zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas en Monzón (Huesca), promovida por la Empresa «Semillas Monzón, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Semillas Monzón, Sociedad Anónima», para ampliar una industria de centro de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas en Monzón (Huesca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de centro de manipulación, selección, tratamiento y envasado de semillas establecida en Monzón (Huesca), de la que es titular la empresa «Semillas Monzón, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre del mismo año).

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa, porque no ha sido solicitado y la subvención que a continuación se establece.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y una (20.072.861) pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones siete mil doscientas ochenta y seis (2.007.286) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984 (Programa 223. Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 1 de diciembre de 1984, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones estable-